

ESTADO No. 100

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 01 de diciembre de 2021.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-187C2	COMITÉ DE MINEROS EL CAÑO, COMITÉ DE MINEROS MINA LA VEGA Y COMITÉ DE MINEROS MINA LA ESPERANZA DE SAN MARTÍN DE LOBA.	30-11-2021	928	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°. 0-187C2, se realizan las siguientes, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- INFORMAR al titular minero, que se observaron labores activas de explotación de oro en el área del Contrato de Concesión No 0-187C2, las cuales no son amparadas en el marco del Contrato de Concesión No 0-187C2; de acuerdo al informe de fiscalización integral PARCAR No. 255 de fecha 30 de noviembre del 2021.</li> <li>- INFORMAR al titular minero, que en el área del Contrato de Concesión No 0-187C2 se evidencian labores recientes extractivas de Oro, las cuales generan daños ambientales que de alguna manera hacen parte a la fecha del área concedida mediante Contrato de Concesión No 0-187C2; de acuerdo al informe de fiscalización integral PARCAR No. 255 de fecha 30 de noviembre del 2021.</li> <li>- INFORMAR al titular minero, que una vez localizados en el área del Contrato de Concesión No 0-187C2 se realizó el recorrido de parte del área otorgada. En las labores de campo se observaron evidencias de labores de explotación minera y existe presencia de minería de</li> </ul>

						<p>hecho, tradicional y/o presunta explotación ilegal dentro del área del Título; de acuerdo al informe de fiscalización integral PARCAR No. 255 de fecha 30 de noviembre del 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- INFORMAR a las autoridades administrativas competente (Alcaldía Municipal de San Martín de Loba - Fiscalía General de la Nación/Unidad Delitos Contra el Medio Ambiente - Corporación Autónoma Regional competente) del Informe de Fiscalización Integral PARCAR No. 255 de fecha 30 de noviembre del 2021.</li> <li>- INFORMAR al titular minero, que La Terminación del Contrato de Concesión No 0-187C2 se inscribió en el Registro Minero Nacional el día 09 de Diciembre del año 2019, ejecutoriada el 31 de Octubre del año 2019; de acuerdo al informe de fiscalización integral PARCAR No. 255 de fecha 30 de noviembre del 2021.</li> <li>- INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>- INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 255 de fecha 30 de noviembre del 2021.</li> <li>- INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</li> <li>- Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</li> </ul>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-15221	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.	30-11-2021	929	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JD4-15221, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 112 literal C) de la Ley 685 de 2001, esto es "... suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos." Para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de</p>

						<p>explotación, de acuerdo con del informe de fiscalización integral PARCAR No. 257 del 30 de noviembre del 2021. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 257 del 30 de noviembre del 2021.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-16301	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.	30-11-2021	930	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JIJ-16301, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 112 literal C) de la Ley 685 de 2001, esto es "... suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos." Para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, de acuerdo con del informe de fiscalización integral PARCAR No. 258 del 30 de noviembre del 2021. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a</p>

						<p>lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMA al titular minero, que como responsable del área debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001, informando sobre la presunta explotación ilegal en el área.</p> <p>INFORMAR a las autoridades administrativas competente (Alcaldía Municipal de Norosí - Fiscalía General de la Nación/Unidad Delitos Contra el Medio Ambiente - Corporación Autónoma Regional competente) del Informe de Fiscalización Integral PARCAR No. 258 de fecha 30 de noviembre del 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 258 del 30 de noviembre del 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-10581	COSA COLOMBIA S.A- COSACOL S.A.	30-11-2021	931	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILC-10581 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión</p>

No. ILC-10581 de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza minero ambiental por un valor a asegurar de \$ 4'395.507, la cual se encuentra vencida desde el 09 de mayo del 2021; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 517 del 17 de noviembre del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 517 de fecha 17 de noviembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
- INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
- Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 01 de diciembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

ORIGINAL FIRMADO

*Antonio Garcia G*

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA